

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00740-00

El abogado CARLOS PAEZ MARTIN apoderado judicial de la parte demandante, aportó los documentos con los que pretende acreditar a la sociedad demandada JOSHUA CAFÉ INRLANDES S.A.S.; sin embargo, si bien se afirma que para realizar la notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se remitió a la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil, se observa el contenido del oficio remitido denominado "AVISO Artículo 292 del Código General del Proceso" el cual contiene información errada, pues se indica que tal notificación se entiende realizada al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de ese aviso, disposición que va en contravía de la norma a la luz de la cual el abogado manifiesta haber realizado la notificación.

Lo expuesto impide que las diligencias mencionadas puedan tenerse como válidas, pues, si el interesado en realizar la notificación opta por realizar la notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debe ceñirse a su contenido el cual claramente refiere, que no se requiere de aviso alguno y los términos en que se entiende realizada la misma difiere del término indicado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

No sobra agregar que, las diligencias adelantadas no se realizaron con sujeción a lo dispuesto en el artículo 806 de 2020, sino que se mezclaron los procedimientos establecidos en la norma citada y los artículos 292 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación mencionadas y mediante las cuales se pretendió vincular a la sociedad demandada JOSHUA CAFÉ INRLANDES S.A.S.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado CARLOS PAEZ MARTIN para que realice la notificación de la sociedad demandada JOSHUA CAFÉ INRLANDES S.A.S., siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JLRP

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **72** hoy **27 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO